de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 5 de julio de 2008 por la Policía Local se denunció a don Isidoro Javier Barrio Gutiérrez como propietario de un vehículo marca Volkswagen Jetta, matrícula S 0417 W, que fue retirado de la calle Justicia por encontrarse en estado de abandono.

Segundo: El artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: «Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Tercero: Que con fecha 7 de julio de 2008 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de noviembre de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarramiento.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Isidoro Javier Barrio Gutiérrez como propietario de un vehículo marca Volkswagen Jetta, matrícula S 0417 W, que fue retirado de la calle Justicia por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 9 de marzo de 2009.–El alcalde (ilegible).

09/3661

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 532/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 11 de diciembre de 2008 a don Krassimire Eftimov Kiossev y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 31 de enero de 2008 por la Policía Local se denunció a don Krassimire Eftimov Kiossev como propietario de un vehículo marca "Renault Express", matrícula M 6550 NM, que fue retirado de la calle Padre Carballo por encontrarse en estado de abandono.

Segundo: El artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido, según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

El artículo 50 del mencionado texto establece igualmente que queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Tercero: Que con fecha 11 de abril de 2008 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de noviembre de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos establecidos legalmente, se procedió a su achatarramiento.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 34.3.b) y 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Krassimire Eftimov Kiossev como propietario de un vehículo marca Renault Express, matrícula M 6550 NM, que fue retirado de la calle Padre Carballo por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 9 de marzo de 2009.–El alcalde (firma ilegible).

09/3663